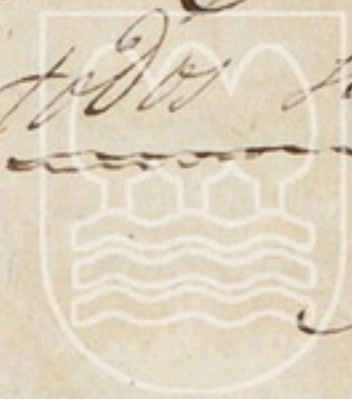


Venta judicial

por el Sr. D. Fran. Ant. de Schayre
 Att. del 1.º voto y Mes. ord. desta
 Ciudad; en favor del Sr. D. Ant. Boteta;
 de la Caseria denom. Arriaga y
 todos sus pertenencias en Ariza

Febrero 15 de
 1826.



En la Ciudad de San Sebastian a quince de febrero
 de mil ochocientos veinte y seis; el Sr. D. Francisco
 Antonio de Schayre Alcalde de primer voto y Jefe
 ordinario de esta dicha Ciudad Dip. Que en su Juzgado
 por testimonio del infrascripto Sr. publico de L. J. M.
 Moral de la misma se ha seguido el expediente de compra
 de acreedores contra la caseria denominada Arriaga y
 todos sus pertenencias sita en la Poblacion de Ariza
 jurisdiccion de esta Ciudad, de la propiedad de los finqueros
 D. Tomas de Urbista y su mujer D.ª Maria Josefa
 de Larraundi. Que en su expediente por ante este
 Sr. D. de la fecha del dia ocho de Julio del año 1825 remanido
 y de las partes intervinientes a una con la D.ª Maria
 Josefa de Larraundi (por haber fallecido antes su marido)
 nombrasen dentro de tercero dia porito con apla-
 cimiento de nombrar a efectos; asin de of. previa
 aceptación y sufragio abalansen la oferta
 caseria Arriaga con todos sus pertenencias; y en
 expediente separado se continuasen todas las
 diligencias p. la venta en publica Almoneda. Ha-
 biendo hecho merito esta providencia a la D.ª Maria
 Josefa de Larraundi el dia veinte y nueve del exp.
 mes de Julio, con efecto; y por existir gastos de

[Handwritten signature]

	Regala en atencion a su estado actual, a 200. d. el millar de importacion - - - - -	2320.
	1100. codos cuadrados de Alipia del mismo te- jado a 12. mrs el codo - - - - -	388. 8.
	2850. codos de Madera de Vulltan en la arma- dura de los tejados, y demas de su edificio a 2 r. el codo de 152. p. cubicas - - - - -	5700.
	44. codos lineales de Varas o ladras de las Escaleras a 3 r. el codo - - - - -	132.
	591. codos lineales de Solomas, y Marcos de Vaticantes de Paredes maestras, y argamasa a 2 1/2 r. el codo - - - - -	1329. 25.
	150. codos lineales, sus Zapatas a 1 r. el codo - - - - -	150.
	118 codos cuad. de tabla de Vulltan en sus Pu- ertas, y Ventanas a 3 r. el codo - - - - -	356.
	1282. codos cuad. de tabla de Vulltan en el in- terno de sus pasamientos de q. se hallan en tantamente deteriorados a 1 1/2 r. el codo - - - - -	1923.
	39. pares de Bisagras, y Ferrisajes, imbricaciones, tres trancas, o cerraduras, y el enrejado de los Ventanas del piso llano - - - - -	213. 17.
<u>Cantería</u>	441. varas de piedra sillar labrada de Vulltan en los Marcos de sus Puertas, y Ventanas, a 7 r. la vara de 3 pies superficial - - - - -	3087.
	48. q. codos cuad. de piedra bruta del colorado del piso llano de la Coana a 4 r. el codo - - - - -	190.
	125. 1/2 estados de pared mampost. de Vulltan en los alzados de sus 4 fachadas, y divisiones interiores del piso llano a 36 r. estado de 98 p. cubicas - - - - -	4518.
	53 1/2 estados cuad. de argamasa de su parti- miento a divisiones interiores a 18 r. estado de 49 p. m. p. - - - - -	960.
	200. varas de coque San, una grande, y el otro pequeño en - - - - -	120.
<u>Lagares</u>	en la armadura de la Maquina de los Lagares	

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

1134.
 298 1/2 codos de madera del entablado de las
 maderas del piso, o encajonado del Sago a
 2 1/4 d. de cob. 681 - 21.
 27 1/2 codos cuadrados de tabla de sobre
 - sobre a 1/2 d. de cob. 55 -
 3 codos, o eses con dos tuercas o embrajes. 340 -
 3 codos de fierro de corda de
 1/2 pulgadas: y una medida de una farga tam.
 con tres codos de fierro en 200

Tierras sembradas, 23.778 - 3
 mantales, e inultas

Las posesiones de Chafarria de Arriaga alindan
 por el Oriente con los de la Desbarca, por me-
 dio dia con un camino ferrado, y una pequeña
 porción de tierra Manzanal de la casa de Lorenzi,
 por el Occidente con el camino ferrado publico que
 dirige a la Herrera, y una tierra de D. Jori
 Arriaga Alama, y por el Norte con la costa
 Maritima, y un Manzanal que pertenece a la
 casa de Arana y nombrado Lorcobas.

998, posturas de tierra sembrada con algunos pies
 de Manzanal, existentes a la parte meridional
 de la casa a 36, y la postura de 400 pies
 más. 35.208
 196 1/2 posturas de tierra inulta y mantales
 en los extremos de la sembrada anterior
 con inclusion de unos árboles frutales a los post. . 1.965 -
 364, posturas de tierra Manzanal, sita en

	la parte Septentrional de la casa a 26. x. la parte	2464-
	N ^o 85, 1/2 porturas de tierra mansanal riego existente al contacto del anterior al N ^o 84.	1026-
	N ^o 84, port. de tierra inculta, q ^{ue} ha sido antes mansanal a 6 x. la parte	1404-
	N ^o 83, porturas de tierra corta q ^{ue} man- sanal existente al Oriente de la casa a 38. x. la parte	9234-
	N ^o 81 porturas de tierra de terrenos q ^{ue} cupa la casa con su Antepuerta a la parte	972-
	N ^o 81, porturas de tierra inculta con ar- boles tramochadores del Noble, fabricarse en el intermedio de las Dos Casas de Arriaga y Suarez a 2 x. la parte	1124
	N ^o 83-3. porturas de tierra para el sitio al parte del Norte de la casa, a 6 x. la Cosa Moritima a 2 x. la parte	20.424-
	N ^o en el Cerro de las Heredades de Manzan 39, arados de pared mamposteria, trabes sida a 1/2 y tanto a 1/2 x. el estado	780-
		<u>105.296-</u>

Las partes con pomen en una suma de
cantidad de ciento y cinco mil sesientos
noventa y seis reales de vellon y
tres mrs, q^{ue} si el valor de esta parte
y pertenencias; y declara al referido Cerro
haber obrado en la Medicina, q^{ue} por precio
de ellos, con la mayor detencion y cuidado
bajo el juramento q^{ue} tiene prestado, y lei-
do esta Declaracion se afirmo, y feli-
citas en ella, y firmo, siendo de edad con-
plena de q^{ue} no el dño D^{on} J^{uan} = Juan

Bartolomé de Alvarado Arce mi Jc
Alvarado de Alvarado =

Por auto acordado de trece de
enero ultimo se aprobó la tasación preced.
y se mandó proceder a la venta de ella a la
venta de la Casería Arriaga en pública Al-
moneda previa fijación de Ditos en la
forma ordinaria; en cumplimiento de lo cual
se anunció dicha venta por Ditos, señalando
las once horas de la mañana del día diez
del corriente mes de febrero en la Sala Capit-
ular de esta Ciudad de San Sebastián.
En consecuencia el día, para el día y hora
señalados se puso en pública Almoneda
y remate la citada Casería Arriaga y sus
pertenencias como las casidas y condiciones
que se expresan en la cota de esta Almon-
eda y son de esta manera.

Acta de la Almon. En la Sala Capitular de esta Ciudad de San
Seb. a las once horas de la mañana
del día Viernes diez de febrero de mil ochocientos
veinte y dos, para el día y hora
señalados en el edicto preced. el Señor D. Juan
Antonio de Echegarai Jc. de esta Ciudad, como
Jefe ordinario de esta Almoneda, puso en
pública Almoneda y remate la Casería
Arriaga y sus pertenencias sita en las casidas
de esta jurisdicción de esta Ciudad de las
casidas y condic. sig.
Primero de las pertenencias de esta Almoneda.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

-dere con la obligacion de entregar las cantidades que se
ofrecan en Dinero metálico sonante, a las once y
cuatro horas, de pases de el Juez Apoyado al Plante,
y se pagará sobre el resto.



1.^a En caso de el sugeto a cuyo favor se haya aprobado
el Plante no verificare la Entrega del Dinero a las
once y cuatro horas, se sacará a venta pública
la Almoneda, siendo de la cuenta y riesgo del
quebranto que se despendiere en el menor precio
que se ofrezca, como tambien en los gastos y costas que
se ocasionen.

3.^a El Dinero se deberá entregar al Depositario que se nom-
brase con cuyo Plante se proceda a otorgar la
suma de venta a favor del comprador.

4.^a Quedará libre al crédito de los postores, o bien
pedir los capitales canchales, o bien continuar
afectos con este gravamen hipotecario y sus parte-
neros, y p.^a rotatoria, y como en el Plante se expresan
cuales son.

5.^a Queda menor parte para el Plante de los intereses de los
dineros.

6.^a Que el Plante se cansará a velar del Plante
y imposiciones Consules

A favor de la Vicaria del Puro de San Pedro
de la Villa del Surgo. Donde se duende según
con el Plante de los mundos con
a favor de la Marquesa Cinda de Navarra,
fianza de los mundos de plata con el Plante
de quinientos y cuatro p.^a al año
A favor de la Capellanía fundada en el Parroq.^a

Arzob. D. Juan de Arce Obispo de Toledo, D. Juan de S. Juan
y otros Cirujanos de esta Ciudad, y su
jurisdiccion, y ante D. Pedro Jimenez de los Rios
Suero - Juan de Antonio de Sepagui = Ante mi Jefe
Maria de Sarril =



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Hecho notorio el temate preced.
a los apoderados de los acreedores del Convento de San
y en esta conformidad, y su merced, aprobo en
m todo conforme se solicitaron, como se ve por
el escrito, y auto de aprobacion fig.

Escrito de conformi-
tud de los apod.
de los acreed. del
Convento.

Señor Alcaide D. Juan de Antonio de Sepagui.
Maximo Joseph de Sarril, Martin Antonio de
Arizmandi, Juan de Maria de Ariz, pro de ha-
bientes de los acreedores del Convento de San
Fomas de la Osa y su mujer, ante un procurador, y
a consecuencia de haberse comunicado la Almoneda
celebrada en el Dia de Ayer, con la presencia de
Pedro Ignacio de la Osa, ha hecho ofreciendo cien
to y un mil reales vellon, de un millon de reales
de plata, y digna por comig. se de un la apruebo
en esta atencion. Al un pedimos y Suplicamos
se sirva aprobarla, y en su consecuencia se proceda
a otorgar la dicha judicial correspondiente por ser conforme
a justicia la que pedimos &c. =

Apd. Si: Decimos que la cantidad del temate no cubre
con mucho el haber de los acreedores; por lo mismo
en obsequio de ellos. Suplicamos a V. M. se sirva

Q

mandar, existo. Chasantidad en poder del Dño cu-
-tario, interin al punto, cuyo medio cita el pago
Del tanto por ciento al Depositario; ut supra =
Larril = Ariamendi = Larril =

Auto de Aprobacion } como se pide en todo. Fecho mandado y fir-
-mo el 4 de Att. de primera voto D. Juan. Ant.

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

de Sepagie, en la Ciudad de San Sebastian de
-que de febrero de mil ochocientos y veinte y seis =
Sepagie = Ante mi Jefe y Comisario de Larril =

Y el citado D. Pedro Ygnacio
de Sancta Catalina presente en este acto jun-
-tamente con D. Antonio Boteta vecino de la
-poblacion de Alcazar, Pedro y confesio y
-el remate de que se hace merito en esta
-sua causa por orden, y cuenta del nomi-
-nado Boteta, con cuyo dinero ha satisfecho
-el importe de su remate; por cumplimiento
-de la penancia, y tras paga en favor del pres-
-ente D. Antonio Boteta la cantidad de
-Arriaga y todos los pertenencias y provechos
-de la poblacion de Alcazar, y por comision
-puedo decir proprio de este campo en Alcazar.
-de la poblacion como acredita la acta que va
-presente; y el D. Antonio Boteta asegura
-tan en su parte la poblacion de Sancta Catalina; y
-por lo mismo asegura y acepta en virtud
-de esta suya confesion y acaba de hacerse

de la mencionada Casería de Arriaga y todo
lo perteneciente en los términos y forma y
con el referido. Y el citado Señor Alcaide
de Arriaga vender y q' vende en Venta R. y por
otra Enajenación para siempre jamás, en favor
de la expresada Alameda el millero
de la Casería de Arriaga y todos los pertenecientes
a D.º J.º Antonio Preteta su hijo heredero
y sucesores por la cantidad de ochocientos
cientos y un mil reales de vellón en el
D.º Pedro Juan de Olmiera Canoso su
heredero; los mismos y el referido Señor
Jorge Alvarado, q' mandó a mi parte y poder
y talmente y con efectos de q' doy fe) se
q' lo ordenado por su merced en su auto
y la inserción del día once del presente mes
a voluntad de los pretendientes de los dichos
Señores del Comarcal; con renuncia de la
Excepción y Leyes de la non numerata
petencia prueba del Hábito y de más del
caso. cuya cantidad total de ochocientos
y un mil reales de vellón importe del Hábito
há enajenado Preteta, por mano del Alcaide,
con la correspondencia sig.º
que según la cantidad q' se vende por la
condición puesta del Hábito; los veinte
y siete mil quinientos reales de vellón hayan



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

De

De Villa de Bermeo:

Otro Censo de Diezmos Ducados de vellon de mil
Diezmos de igual especie a favor de la Vicaria del
Parro de San Pedro de la Villa de Parages; cuyo
gravamen consta en la citada cedula otorgada por D.
Magdalena de Borabe, por anterior Carga y tenencia
contra la casa de Arriaga =



Otro Censo de Diezmos Ducados de vellon, de mil
diezmos de esta plaza con diezmos; parte de cua-
trocientos Ducados de igual moneda y el tres por
ciento al año impusieron Sebastian de Arca, y Juan
Martinez de Bermeo vecinos de la villa de Bermeo
suntante con la fin de D. Juan de Arca y D. Juan de
Beneficiado de la parroquia de San Jori de la misma villa
por la cedula de San Jori de la misma villa
de Diezmos de mil diezmos por cada
y un año, ante Miguel de Legaria suyo hijo y
hijo de esta villa.

Todo lo cual consta por memoria
de las repetidas cédulas de imposicion y otras en las
expedientes del Censo de Bermeo de Arriaga.
Y otros censos quedan de los dichos vecinos y redimidos
en virtud de la oblation y el comprador D. Antonio
Roseta hace en esta villa de los referidos veinte
y siete mil quinientos reales de vellon a fin de
los capitales de los dichos de arriba se hace memoria
otorgando tambien a mayor abundancia a favor de Roseta
las correspondientes cartas de pago por los intereses
de los referidos censos. Y los setenta y tres
mil quinientos reales de vellon y otros hasta el
importe total en esta, sean y se entiendan

Decorative flourish or signature at the end of the document.

costumbres y servidumbres; en tanto tiene y
 pertenecen; para que, y si pringa de ellos a su
 voluntad como de cosa propia suya y adquirida
 conforme y legitimo titulo, y le autoriza para y por
 si, o judicialmente como le acomode, tome posesion
 de la mencionada Caseria y sus pertenencias, y la
 copia de esta suya escritura de titulo de posesion
 en forma en fuerza del mencionado Planteamiento
 a su favor por la referida Cantidad de Ciento
 y un mil reales de vellon; de los cuales no el mismo
 tiene cargo a favor del comprador por esta la comp.
 tanta de pago y a su seguridad con venga, por haber
 el dicho su importe como arriba se refiere
 en monedas de oro y plata y reales y cuartos en
 cargo de pago de mano del D. Pedro Ignacio de
 Oloneta Comisionado p. el efecto por D. J. de
 Porteta. Del expresado Sr. M. de S. de S. de S.
 quiere en nombre del Rey nuestro Señor (D. D. S.)
 en su Justicia en su Real Nombre Administrador. Que
 siendo presentada esta su Carta de Venta judicial
 ante cualquiera persona, o Justicias y Jueces
 Sec. y seculares, la guarden y manden guardar
 y cumplir entera y por todo como en la misma
 se dice y contiene. A lo otorga, y firma
 a una con D. Oloneta y Porteta, siendo testigos
 D. Carlos de Echague, Manuel de Otano y Juan Jose de
 Carril vecinos de esta Ciudad. Yo el Sr. ^{Don} J. de S. de S. de S.
 otorgantes, y previene la obligacion de registrar esta



Gipuzkoako Protokoloen Liburu Historikoa

Esra en el oficio de hipotecas de esta Ciudad dentro de
los primeros seis dias de la fecha de esta Esra con arre-
-glo a la pragmatica de su Magestad avisandolos de sus
efectos =



Alcaldes de Echagüen Pedro Lgn. de Maneta

Antonio Pottelaz

Antemi

Dona Maria de Carril

Hase exhibido la toma de Varon en el oficio de hipotecas de
esta Ciudad al fol.º noventa y uno y su buelto del Libro
segundo de hipotecas corriente de la misma y partidos de
su Jurisdiccion, hoy dia diez y siete de Febrero de mil ochoc-
ciento veinte y seis =

Dona Maria de Carril